



San Andrés, Isla, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor cuantía
Radicado	88001-4003-001-2020-00189-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Héctor Antonio Bravo
Auto No.	0049-21

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha trece (13) de enero de 2021, se ordenó a la parte ejecutante aportar el original del pagaré base de la presente ejecución a fin de proveer sobre el mandamiento ejecutivo deprecado, en atención a lo dispuesto en los artículos 624 y 625 del C. de Co., sin que a la fecha el extremo activo haya allegado al plenario el título base de la presente ejecución, siendo la referida pieza procesal necesaria para imprimirle el trámite de rigor al *sub judice*, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1° del C. G. del P., requerirá a la parte activa a fin de que en el término de treinta (30) días arrime el documento arriba mencionado, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO. - REQUIÉRASE a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, arrime al plenario el original del pagaré base de la presente ejecución en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co., sin perjuicio de las medidas especiales adoptadas mediante Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06736d1ce60c8c03cb76fe69ecf8bfad6b0590efb5852770185206fe799c3c7b

Documento generado en 02/02/2021 03:22:40 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**